DERECHO PENAL ECONOMICO

Fraudes al comercio y la industria

Mg. Octavio A. Musacchio

Prezi

Fraudes al comercio y a la industria

¿De qué estamos hablando?



Según Carlos Aguinaga, se demostrará que los balances de Fecovita son falsos

Viernes, 7 de febrero de 2025

El próximo lunes empiezan las pericias contables. A casi 18 meses del inicio de la causa, el abogado de Iberte Carlos Aguinaga asegura que esa prueba es clave para determinar el "mal manejo" que hicieron los imputados de la Federación.

Más leídas

ENTREVISTA
1 "Trasandino", el documental que muestra los secretos y las historias del emblemático tren

LA PICADA
2 Qué es el "bolsagatismo" que ensayan los frentes políticos en Mendoza: histeria, nervios, zancadillas y hasta miedo

SOLIDARIDAD
3 "Lale" Menem autorizó una cesión sin cargo a una fundación mendocina



JUDICIALES >

La Justicia desestimó una denuncia penal por la suba de precios de alimentos y medicamentos

El juez Marcelo Aguinsky rechazó una acusación bajo la figura de "agiotaje". Las características de este delito y los detalles del fallo judicial

Por Fabio Ferrer

Guardar

PUBLICIDAD

La suba de precios, un factor de sorpresa cotidiano entre los consumidores (Imagen ilustrativa Infobae)

El juez en lo Penal Económico **Marcelo Aguinsky** desestimó una denuncia penal presentada por un abogado particular contra empresas -que no identificó- productoras de medicamentos y alimentos a las que acusó del delito de "**especulación maliciosa y abusiva**" conocido jurídicamente como **agiotaje**.

PUBLICIDAD



La PROCELAC advierte sobre fraudes con valores negociables y activos virtuales y recomienda medidas de prevención

A través de su Área Operativa de Fraude Financiero y Mercado de Capitales explica características propias de las estafas piramidales, las formas de establecer si un intermediario está autorizado para operar en el país y los recaudos que pueden adoptarse previo a realizar una inversión.

Fiscales.gob.ar

CNV COMISION NACIONAL de VALORES



Condenado a tres años de cárcel el hombre que estafó a la Televisión Gallega: alquiló instalaciones con cheques sin fondos y vendió todo el mobiliario

Entre los artículos vendidos se encontraban mesas de mezcla, micrófonos, monitores, y otros equipos de valor, los cuales fueron adquiridos por establecimientos de compraventa de segunda mano, como Cash Converters

Por Marcos García Quesada

Guardar

PUBLICIDAD

Actron

Instalaciones de la Televisión Gallega (Panorama Audiovisual)

Prezi

El bien jurídico protegido en estos delitos es la **fe pública.**

Esto significa que la ley no busca proteger el patrimonio de una persona en particular, sino la **confianza general que la sociedad deposita:**

- **en la veracidad de la información económica**,
- en la correcta formación de precios,
- en la legalidad de la captación de ahorros y
- en la fiabilidad de los instrumentos de pago.

''Igualdad'' en las reglas del mercado.

Agiotaje

Balances e informes falsos

Autorización indebida de actos societarios

Organización y explotación de juegos de azar no autorizados

Libramiento de cheques sin fondos

Prezi

AGIOTAJE (art. 300, inc. 1)

El agiotaje es la acción deliberada en **producir una alza o baja en el precio de las mercaderías por medios fraudulentos.**

Con este tipo penal se protege la intangibilidad del proceso natural de formación de precios en el mercado, que debe basarse en la libre interacción de la oferta y la demanda, sancionando cualquier intervención espuria que intente alterarlo.

Modalidades del delito:

1. Publicar o difundir noticias falsas. La noticia debe ser idónea (creíble y relevante).
Ej: un grupo de empresarios difunde el rumor falso de que una plaga ha destruido la cosecha de trigo de este año para provocar que el precio de la harina se dispare, beneficiando a quienes tienen grandes cantidades almacenadas.

2. Realizar negociaciones fingidas. Son operaciones de compraventa aparentes (no reales) que buscan simular un nivel de demanda u oferta que no existe.
Ej.: dos corredores de bolsa, en acuerdo, simulan públicamente una masiva compra de acciones de una empresa tecnológica fantasma. Esto crea una falsa sensación de alta demanda, atrayendo a inversores reales y elevando artificialmente el precio de las acciones.

3. Coalición de tenedores: los principales productores o vendedores de un bien se ponen de acuerdo para retenerlo (no venderlo) o para fijar un precio de venta unánime, eliminando la competencia y creando escacez o un precio artificial.
Ej: los dueños de las tres empresas mas grandes de producción de cemento del país acuerdan en secreto no vender su producto por debajo de un precio muy elevado. Controlan la mayor parte del mercado y obligan a los consumidores a pagar ese precio, por falta de alternativas.

A[illegible]etivo: delitos dolosos y de peligro abstracto (peligrosidad de la conducta *per se*)

Prezi

BALANCES E INFORMES FALSOS (art. 300, inc. 2)

Sanciona a quienes, con el fin de obtener un beneficio, publican o autorizan información falsa sobre la situación económica de una empresa para engañar a socios, accionistas o terceros, **cualquiera hubiere sido el proposito.**

Conductas sancionadas:
1. Publicar, certificar o autorizar un inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas o informes falsos o incompletos.
2. Informar a la asamblea o reunión de socios con falsedades importantes para ocultar la verdadera situación de la empresa.

Sujeto activo: delito especial. "fundador, director, administrador, liquidador o síndico"

Delito doloso: "cualquiera hubiere sido el propósito perseguido al verificarlo"

Ej: El directorio de una empresa al borde de la quiebra, sabiendo que la información es falsa y con el proposito de obtener un préstamo bancario, autoriza un balance que "infla" los activos y oculta deudas.
Aunque el banco finalmente niegue el préstamo, el delito ya se ha consumado al haber publicado o autorizado el documento falso.

Prezi

AUTORIZACIÓN INDEBIDA DE ACTOS SOCIETARIOS (art. 301)

Este delito sanciona a los directivos que consienten actos que violan la ley o los estatutos, de los cuales pueda derivar un perjuicio para la sociedad.

Sujeto activo: delito especial. Limitado a los directores, gerentes, administradores o liquidadores de una sociedad.

Aspecto subjetivo: delito doloso. El autor debe conocer que el acto es ilegal o antiestatutario y que puede generar un perjuicio.
Es un delito de peligro: se consuma con la autorización, sin que el perjuicio se produzca efectivamente.

Ej: el director de una S.A., sabiendo que los estatutos lo prohiben, consiente y autoriza un préstamo sin garantías (antiestatutario e ilegal) a una compañía de la que él es socio.
Aunque la empresa deudora devuelva el dinero, el delito ya se cometió al autorizar un acto prohibido que pudo haber causado un perjuicio.

Prezi

ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE AZAR NO AUTORIZADOS (art. 301 bis)

Sanciona la organización, explotación y promoción de juegos de azar sin la debida autorización de una autoridad competente.

Aspecto subjetivo: delito doloso. El autor debe saber que está explotando una actividad de juego de azar y que carece de la autorización. Delito de peligro abstracto.

Ej: una persona monta un local de computadoras para que los clienten realicen apuestas deportivas en línea a través de una pagina web que no tiene licencia de la autoridad de juegos de azar de esa provincia.
El delito se comete por el simple hecho de organizar y explotar esa actividad clandestina.

Prezi

LIBRAMIENTO DE CHEQUES SIN FONDOS (art. 302)

Protege la confianza pública en el cheque como instrumento de pago. La ley sanciona diversas conductas dolosas que impiden su cobro.

Modalidades delictivas:

1. Librar cheque sin fondos o autorización para girar en descubierto (inc. 1): sanciona a quien entrega un cheque sin tener los fondos suficientes para cubrirlo o sin estar autorizado por el banco para girar en descubierto (pagar por encima del saldo en la cuenta al momento de librarlo). El delito se consuma recién cuando, transcurrido ese plazo de 24 horas, el librador no ha pagado.
Ej: Una persona paga una compra con un cheque sabiendo que no tiene fondos. El vendedor lo presenta al cobro, el banco lo rechaza y notifica formalmente al librador. Si este no paga el monto del cheque dentro de las 24 hs, comete el delito.

2. Librar cheque a sabiendas de que no puede ser pagado legalmente (inc. 2): se emite un cheque exitiendo un impedimiento legal para su pago, como una cuenta cerrada o embargada.
Ej: el titular de una cuenta corriente que fue cerrada por el banco utiliza un cheque de esa chequera inhabilitada para realizar una compra, sabiendo que será rechazado.

3. Frustrar maliciosamente el pago (inc. 3): el librador, despues de entregar el cheque, realiza una acción deliberada para impedir que sea cobrado, como retirar los fondos o dar una contraorden de pago sin causa justa.
Ej.: una empresa paga a un proveedor con un cheque y antes de que el proveedor lo deposite, el dueño retira todo el dinero de la cuenta con la intención de que el cheque sea rechazado.

4. Librar cheque en formulario ajeno sin autorización (inc. 4): el autor utiliza un formulario de cheque que no le pertenece, sin permiso del titular de la cuenta.
Ej: un empleado sustrae el formulario de cheque en blanco de su jefe, lo completa imitando su firma y lo usa para pagar una deuda personal.

Prezi